JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

TRASLADOS ESPECIALES y ORDINARIOS

FIJACIÓN EN LISTA No. 2022-18

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TÉRMINO	F. INICIO	F. TERMINO
EJECUTIVO	**2016-00245**	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GOMEZ PLATA	MARISOL POSADA MENDEZ	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	3 DÍAS	28/07/2022	01/08/2022
PERTENENCIA	**2018-00096**	ANA LIGIA CORREA CAÑAS	FRANCY PATRICIA CORREA OSPINA	RECURSO DE REPOSICIÓN	3 DÍAS	28/07/2022	01/08/2022
PERTENENCIA	**2018-00181**	JOAQUIN ELADIO PATIÑO	SEVERIANO ANTONIO MADRID Y OTRO	EXCEPCIONES DE MERITO	3 DÍAS	28/07/2022	01/08/2022
EJECUTIVO	**2019-00047**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ANDRES F. CHAVERRA GRANDA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	3 DÍAS	28/07/2022	01/08/2022
PERTENENCIA	**2019-00334**	JAIRO ALBERTO FORONDA	HEREDERO LUIS FORONDA Y OTROS	EXCEPCIONES DE MÉRITO	3 DÍAS	28/07/2022	01/08/2022

Se hace constar que el traslado se fija desde las 08:00 horas del día de hoy **miércoles, 27 de julio de 2022** hasta las 17:00 horas del día en que se cone fin al término.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

RE: 2019-00047-00 Actualización crédito

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombó <j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 18/07/2022 14:29
Para: renk7437@hotmail.com <renk7437@hotmail.com>

Buenas tardes doctor, confirmo recibido

Radicado **2019-00047**, favor citarlo en sus próximos y eventuales comunicados, gracias.

Nota: Comedidamente solicitamos enviar por una sola vez el escrito, para conservar el buen funcionamiento del Despacho y efectivo trámite de los procesos.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

De: renzojaircañascañola cañas cañola <renk7437@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 14:06
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombó <j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2019-00047-00 Actualización crédito

Buena tarde, saludo afectuoso. Feliz inicio de semana.

Favor confirmar.

RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
Abogado BAC

Doctor
JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Yolombó (Ant).

REFERENCIA:	Allegar actualización de crédito
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE CHAVERRA GRANDA
RADICADO:	**2019-00047-00**

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, con todo respeto, allego actualización del crédito que se cobra en el presente proceso.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Del Señor Juez,

RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
C.C. N° 98.623.022 de Itagui
T.P. N° 105.535 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL YOLOMBÓ (Ant)
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEUDOR ANDRÉS FELIPE CHAVERRA GRANDA
RADICADO 2019 00047 00

Medellin,

Plazo TEA pactada, o mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99	
Tasa mensual pactada >>>				13-mar-99	
Suspendido tasa pactada o pactada >>	Máxima			1-mar-07	
Mora TEA pactada, o mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	19-jul-22	4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X	
Resultado tasa pactada o pactada >>	Máxima		Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>	$5.000.000,00		Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	$3.120.859,21				

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Brio. Cte. Efec. Anual	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-ago-20	31-ago-20		1,5			5.000.000,00		3.120.859,21	Valor	FI	3.120.859,21	8.120.859,21
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		5.000.000,00	30	102.042,41			3.222.901,62	8.222.901,62
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		5.000.000,00	30	102.342,59			3.325.244,21	8.325.244,21
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		5.000.000,00	30	101.040,42			3.426.284,63	8.426.284,63
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		5.000.000,00	30	99.784,88			3.526.069,51	8.526.069,51
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		5.000.000,00	30	97.869,92			3.623.939,43	8.623.939,43
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		5.000.000,00	30	97.162,41			3.721.101,84	8.721.101,84
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		5.000.000,00	30	98.273,73			3.819.375,56	8.819.375,56
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		5.000.000,00	30	97.617,36			3.916.992,92	8.916.992,92
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		5.000.000,00	30	97.111,83			4.014.104,75	9.014.104,75
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		5.000.000,00	30	96.656,38			4.110.761,13	9.110.761,13
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		5.000.000,00	30	96.605,75			4.207.366,87	9.207.366,87
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		5.000.000,00	30	96.453,81			4.303.820,69	9.303.820,69
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		5.000.000,00	30	96.757,63			4.400.578,32	9.400.578,32
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		5.000.000,00	30	96.504,46			4.497.082,78	9.497.082,78
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		5.000.000,00	30	95.947,01			4.593.029,79	9.593.029,79
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		5.000.000,00	30	96.999,46			4.689.939,25	9.689.939,25
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		5.000.000,00	30	97.869,92			4.787.809,17	9.787.809,17
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		5.000.000,00	30	98.878,78			4.886.687,95	9.886.687,95
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		5.000.000,00	30	102.092,46			4.988.780,40	9.988.780,40
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		5.000.000,00	30	102.942,36			5.091.722,76	10.091.722,76
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		5.000.000,00	30	105.830,37			5.197.553,13	10.197.553,13
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		5.000.000,00	30	109.095,01			5.306.648,14	10.306.648,14
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		5.000.000,00	30	112.483,69			5.419.131,84	10.419.131,84
1-jul-22	19-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		5.000.000,00	18	70.061,97			5.489.193,80	10.489.193,80
								Resultados >>	0,00		5.489.193,80	10.489.193,80

SALDO DE CAPITAL	5.000.000,00
SALDO DE INTERESES	5.489.193,80
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	10.489.193,80

INTERESES REMUNERATORIOS DEL // AL //
INTERESES MORATORIOS DEL // AL //
OTROS CONCEPTOS
COSTAS
AGENCIAS

Pagare N°

125

TARCISIO RUIZ BRAND
ABOGADO

Medellín, martes 21 de junio del 2.022

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
E. S. D.

Radicado: 05890 4089 001 2016 00245 00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Ejecutante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA NIT: 890.985.772-3.**
Ejecutado: **POSADA MENDEZ MARISOL, c. c. #. 1.045´108.335.**
Referencia: Aporto liquidación del crédito por **$ 13´198.992,95** con fecha de corte de interés al 21 de junio de 2022 y solicitud de entrega de dineros.

Respetuosamente, someto a su consideración y de la parte ejecutada, la presente liquidación del crédito por la suma de **$ 13´198.992,95** con fecha de corte de interés al 21 de junio de 2022.

adicionalmente, le ruego, ordenar y/o autorizar la entrega de los dineros que se encuentran retenidos por concepto de embargo, a la ejecutante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA NIT: 890.985.772-3,** a través del portal web transaccional de banco Agrario de Colombia.

ANEXO: Lo enunciado, formando con éste, cuaderno de 4 folios

Atentamente

TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND.
C. C. N° 3´021.163 Bogotá
T. P. N° 72.178 C. S. de la J.
J.A.E.

Carrera 52 # 42 - 60 Of 337. Centro Comercial Metro Centro I. Medellín. Telefax 3585192. Celular 3007474997
Email: ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co y juridico@ruizabogados.com.co.

Medellín 21 de junio de 2022

POSADA MENDEZ MARISOL, c. c. #. 1.045´108.335
RADICADO: 05890408900120160024500
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ
E.S.D.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
			Mora Hasta		
Mora TEA pactada, a mensual >>>			(Hoy)	21-jun-22	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		$5.155.684,00		Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anu	Autoriza da	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
27-jul-16	***31-jul-16***		**1,5**			5.155.684,00		0,00			0.00	5.155.684,00
27-jul-16	*31-jul-16*	21,34%	2,34%	2,341%		5.155.684,00	4	16.094,09			16.094,09	5.171.778,09
01-ago-16	*31-ago-16*	21,34%	2,34%	2,341%		5.155.684,00	30	120.705,65			136.799,74	5.292.483,74
01-sep-16	*30-sep-16*	21,34%	2,34%	2,341%		5.155.684,00	30	120.705,65			257.505,40	5.413.189,40
01-oct-16	*31-oct-16*	21,99%	2,40%	2,404%		5.155.684,00	30	123.942,24			381.447,64	5.537.131,64
01-nov-16	*30-nov-16*	21,99%	2,40%	2,404%		5.155.684,00	30	123.942,24			505.389,89	5.661.073,89
01-dic-16	*31-dic-16*	21,99%	2,40%	2,404%		5.155.684,00	30	123.942,24			629.332,13	5.785.016,13
01-ene-17	*31-ene-17*	22,34%	2,44%	2,438%		5.155.684,00	30	125.676,02			755.008,16	5.910.692,16
01-feb-17	*28-feb-17*	22,34%	2,44%	2,438%		5.155.684,00	30	125.676,02			880.684,18	6.036.368,18
01-mar-17	*31-mar-17*	22,34%	2,44%	2,438%		5.155.684,00	30	125.676,02			1.006.360,20	6.162.044,20
01-abr-17	*30-abr-17*	22,33%	2,44%	2,437%		5.155.684,00	30	125.626,57			1.131.986,78	6.287.670,78
01-may-17	*31-may-17*	22,33%	2,44%	2,437%		5.155.684,00	30	125.626,57			1.257.613,35	6.413.297,35
01-jun-17	*30-jun-17*	22,33%	2,44%	2,437%		5.155.684,00	30	125.626,57			1.383.239,93	6.538.923,93
01-jul-17	*31-jul-17*	21,98%	2,40%	2,403%		5.155.684,00	30	123.892,62			1.507.132,55	6.662.816,55
01-ago-17	*31-ago-17*	21,98%	2,40%	2,403%		5.155.684,00	30	123.892,62			1.631.025,16	6.786.709,16
01-sep-17	*30-sep-17*	21,48%	2,35%	2,355%		5.155.684,00	30	121.404,61			1.752.429,78	6.908.113,78
01-oct-17	*31-oct-17*	21,15%	2,32%	2,323%		5.155.684,00	30	119.755,44			1.872.185,21	7.027.869,21
01-nov-17	*30-nov-17*	20,96%	2,30%	2,304%		5.155.684,00	30	118.803,33			1.990.988,54	7.146.672,54
01-dic-17	*31-dic-17*	20,77%	2,29%	2,286%		5.155.684,00	30	117.849,33			2.108.837,87	7.264.521,87
01-ene-18	*31-ene-18*	20,69%	2,28%	2,278%		5.155.684,00	30	117.447,08			2.226.284,95	7.381.968,95

01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	5.155.684,00	30	119.054,07		2.345.339,02	7.501.023,02
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	5.155.684,00	30	117.396,77		2.462.735,79	7.618.419,79
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	5.155.684,00	30	116.389,56		2.579.125,34	7.734.809,34
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	5.155.684,00	30	116.187,86		2.695.313,20	7.850.997,20
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	5.155.684,00	30	115.380,22		2.810.693,42	7.966.377,42
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	5.155.684,00	30	114.115,55	344.913,00	2.579.895,96	7.735.579,96
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	5.155.684,00	30	113.659,45		2.693.555,41	7.849.239,41
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	5.155.684,00	30	112.999,87		2.806.555,28	7.962.239,28
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	5.155.684,00	30	112.085,11		2.918.640,39	8.074.324,39
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	5.155.684,00	30	111.372,41		3.030.012,80	8.185.696,80
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	5.155.684,00	30	110.913,69		3.140.926,49	8.296.610,49
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	5.155.684,00	30	109.688,28		3.250.614,77	8.406.298,77
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	5.155.684,00	30	112.441,05		3.363.055,83	8.518.739,83
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	5.155.684,00	30	110.760,69		3.473.816,52	8.629.500,52
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.155.684,00	30	110.505,57		3.584.322,09	8.740.006,09
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	5.155.684,00	30	110.607,63		3.694.929,72	8.850.613,72
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	5.155.684,00	30	110.403,49		3.805.333,20	8.961.017,20
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	5.155.684,00	30	110.301,38		3.915.634,58	9.071.318,58
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.155.684,00	30	110.505,57		4.026.140,15	9.181.824,15
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.155.684,00	30	110.505,57		4.136.645,72	9.292.329,72
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	5.155.684,00	30	109.381,44		4.246.027,16	9.401.711,16
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	5.155.684,00	30	109.023,21		4.355.050,37	9.510.734,37
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	5.155.684,00	30	108.408,47		4.463.458,84	9.619.142,84
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	5.155.684,00	30	107.690,28		4.571.149,12	9.726.833,12
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	5.155.684,00	30	109.176,77		4.680.325,89	9.836.009,89
01-mar-20	31-mar-20	18,69%	2,08%	2,081%	5.155.684,00	30	107.279,40		4.787.605,29	9.943.289,29
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	5.155.684,00	30	107.279,40		4.894.884,69	10.050.568,69
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	5.155.684,00	30	104.703,37		4.999.588,06	10.155.272,06
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.155.684,00	30	104.341,62		5.103.929,68	10.259.613,68
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.155.684,00	30	104.341,62		5.208.271,29	10.363.955,29
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	5.155.684,00	30	105.219,69		5.313.490,98	10.469.174,98
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	5.155.684,00	30	105.529,21		5.419.020,19	10.574.704,19
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	5.155.684,00	30	104.186,50		5.523.206,69	10.678.890,69
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	5.155.684,00	30	102.891,86		5.626.098,55	10.781.782,55
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	5.155.684,00	30	100.917,27		5.727.015,82	10.882.699,82
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	5.155.684,00	30	100.187,73		5.827.203,56	10.982.887,56
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	5.155.684,00	30	101.333,65		5.928.537,21	11.084.221,21
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	5.155.684,00	30	100.656,85		6.029.194,06	11.184.878,06
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	5.155.684,00	30	100.135,58		6.129.329,64	11.285.013,64

01-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%		5.155.684,00	30	99.665,95		6.228.995,59	11.384.679,59
01-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%		5.155.684,00	30	99.613,74		6.328.609,33	11.484.293,33
01-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%		5.155.684,00	30	99.457,08		6.428.066,41	11.583.750,41
01-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%		5.155.684,00	30	99.770,35		6.527.836,76	11.683.520,76
01-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%		5.155.684,00	30	99.509,30		6.627.346,06	11.783.030,06
01-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%		5.155.684,00	30	98.934,49		6.726.280,56	11.881.964,56
01-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%		5.155.684,00	30	99.926,91		6.826.207,47	11.981.891,47
01-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%		5.155.684,00	30	100.917,27		6.927.124,74	12.082.808,74
01-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		5.155.684,00	30	101.957,55		7.029.082,29	12.184.766,29
01-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		5.155.684,00	30	105.271,29		7.134.353,58	12.290.037,58
01-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%		5.155.684,00	30	106.147,66		7.240.501,23	12.396.185,23
01-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%		5.155.684,00	30	109.125,59		7.349.626,82	12.505.310,82
01-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%		5.155.684,00	30	112.491,88		7.462.118,70	12.617.802,70
01-jun-22	*21-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%		5.155.684,00	21	81.190,25		7.543.308,95	12.698.992,95
					Resultados	**5.155.684,00**		**7.888.221,95**	**344.913,00**		

SALDO CAPITAL	$ 5.155.684.00
SALDO INTERESES	$ 7.543.308,95
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	**$ 12.698.992,95**
AGENCIAS EN DERECHO	**$ 500.000,00**
TOTAL DEUDA	**$ 13.198.992,95**

Atentamente

TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND.
C. C. # 3´021.163 Bogotá
T. P. # 72.178 C. S. de la J.

JHON DARIO ALVAREZ GARCIA
ABOGADO TITULADO

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Yolombó

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO-EXCEPCION PREVIA
DEMANDA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LIGIA CORREA CAÑAS
DEMANDADO: HEREDEROS DE RODRIGO CORREA CAÑAS Y OTROS
RADICADO: 2018-00096

JOHN DARIO ALVAREZ GARCIA, abogado en ejercicio, designado curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, como curador de los **HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL CAUSANTE RODRIGO CORREA CAÑAS**, dentro del término legal interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto que admite la demanda, proponiendo la siguiente excepción **PREVIA**:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES. NUMERAL 5º ART. 100 DEL C.G.P.

1. No se aportó el certificado especial que exige el numeral 5º del art. 375 del C.G.P., con el fin de determinar los titulares de derechos reales
2. La prueba testimonial se solicitó sin cumplir con los requisitos exigidos por el art. 212 del C.G.P.
3. La Valla no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 375 del C.G.P., que para el caso no se identifica de manera plena el predio ni se puede determinar si fue fijada junto a via publica sobre la cual tenga frente o limite.

De su señoría respetuosamente,

JHON DARIO ALVAREZ GARCIA
C.C N° 70.253.464 de Yolombó
T.P N° 171.375 del C.S.J.

Teléfonos: Celular - wssp 3167872819
Email: alejandromagno1994@yahoo.es - Yolombó

41

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
YOLOMBO, Recibido 20
de 02 de 2020

Secretario

SEÑOR(ES)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO- ANTIOQUIA
E. S. D

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE(S): **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ Y OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ.**
DEMANDADOS: **HEREDEROS DE LUIS MARIA FORONDA Y OTROS**
CAUSANTE: **LUIS MARIA FORONDA CORTES**
PROCESO: **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**
RADICADO: **2019- 00334**

DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, mayor de edad y domiciliada en Bello – Antioquia e identificada con cedula de ciudadanía **N° 43.907.185**, Abogada titulada y en ejercicio y con Tarjeta Profesional N° 315272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada. Conforme al nombramiento por los señores **GILMA DEL SOCORRO FORONDA JIMENEZ, MARIA LIRIA FORONDA DE QUINCHIA, JAIME DE JESUS FORONDA JIMENEZ** ya fallecido, herederos directos y padre de: **BEATRIZ ELENA FORONDA CARMONA, AURA LUCIA FORONDA CARMONA, OSCAR OVIDIO FORONDA CARMONA, ROCIO DE JESUS FORONDA DE GAÑAN, REGULO ANTONIO FORONDA CARMONA,** herederos en representación de su padre, también mayores de edad; presento ante su Despacho **CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA**, instaurada por los señores **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** mayor de edad con cedula de ciudadanía **N°8.403.688** y **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** mayor de edad con cedula de ciudadanía **N°3.667.385**, herederos del causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES,** quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía **N° 796.216** de Yolombo, que falleció el 07 de agosto de 1989, en la Floresta, Yolombo.
Procedo a contestar Demanda formulada, según manifestaciones de mis poderdantes:

HECHOS

Los hechos de la Demanda los contesto así:

PRIMERO: NO ES CIERTO, en el hecho **UNO (1)**, que el señor **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** sea poseedor material con ánimo de señor y dueño sobre el siguiente inmueble: Terreno de 36.106 metros cuadrados. Toda vez que el señor **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** reconoce que hay titulares de Derecho y de Dominio sobre el bien inmueble, antes descrito. Reconociendo que hay herederos del señor y ahora causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES.**
Se intentó realizar la sucesión; pero fue imposible por la comunicación y las relaciones tan deterioradas entre las partes, por el temperamento fuerte y no ha permitido que la familia visite y haga recorridos periódicos al terreno, manifiestan mis poderdantes que se realizaron acercamientos con un Abogado pero al final no se definió nada, posterior a ello surge este proceso de pertenecía.

Si se revisa en el hecho **SIETE (7),** se manifiesta señor Juez, se tiene claro y se manifiesta que hay titulares de Dominio sobre el bien inmueble. Una de las características para reconocer derecho de Posesión; es no conocer los titulares de Derecho de Dominio.

En el punto **DIEZ (10),** Se reconoce que el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, fallecido, le sobrevive su hijo, y mis poderdantes dicen que se llama Osvaldo Foronda Cadavid y este sería un Heredero en Representación por su padre estar fallecido.

Y con respecto a la descripción del inmueble, **NO ME CONSTA** que se pruebe dentro el proceso.

SEGUNDO: NO ES CIERTO, en el hecho **DOS (2),** que el señor **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** sea poseedor material con ánimo de señor y dueño sobre el siguiente inmueble: Terreno de 61.418.5 metros cuadrados. Toda vez que el señor **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** también reconoce que hay titulares de Derecho y de Dominio sobre el bien inmueble, antes descrito. Reconociendo que hay herederos del señor, ahora causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES.** Se intentó realizar la sucesión; pero fue imposible por la comunicación y las relaciones tan deterioradas entre las partes, se realizaron acercamientos con un Abogado pero al final no se definió nada, posterior a ello surge este proceso de pertenecía.

Si se revisa en el hecho **SIETE (7),** se manifiesta señor Juez, se tiene claro y se manifiesta que hay titulares de Dominio sobre el bien inmueble. Una de las características para reconocer derecho de Posesión; es no conocer los titulares de Derecho de Dominio.

En el punto **DIEZ (10),** Se reconoce que el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, fallecido le sobrevive su hijo, y mis poderdantes dicen que se llama Osvaldo Foronda Cadavid y este sería un Heredero en Representación por su padre estar fallecido.

Y con respecto a la descripción del inmueble, **NO ME CONSTA** que se pruebe dentro el proceso.

TERCERO: No me CONSTA. Que se pruebe dentro del proceso.
Se especifica que en el hecho **UNO (1)** se menciona un inmueble, lote de Terreno de 36.106 metros cuadrados y En el hecho **DOS (2)** se menciona otro inmueble, lote de Terreno de 61.418.5 metros cuadrados.
Lo cual crea inconsistencia, ya que en el hecho **TRES (3)** se habla y especifica que es un solo lote de terreno, conocido como EL ALTO DE LA FLORESTA.

Y con respecto a la descripción del inmueble, **NO ME CONSTA** que se pruebe dentro el proceso.

CUARTO: NO ME CONSTA el hecho **CUATRO (4).** Que se pruebe dentro del proceso.

QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO,
El señor **LUIS MARIA FORONDA CORTES.** Falleció el 07 de agosto de 1989 como consta en la Partida de Defunción que se anexa y **NO ES CIERTO, COMO DICE EL HECHO**

CINCO (5) en la demanda, de que falleció el día 18 de junio de 1999, como lo referencia el Abogado de la parte demandante en ese punto específico, se anexa partida de Defunción emitida por la diócesis de Girardota, Parroquia María Reina del Universo, certificado en el libro 002, folio 103, y número 0404.

Es CIERTO que murió en Yolombo- Antioquia. Certificado que se aporta como prueba.

Es CIERTO, los hijos del causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES**, son los siguientes y algunos ya se encuentran fallecidos como se referencia a continuación:

JAIME DE JESUS:	esta fallecido
JOSE OCTAVIO:	esta falleció
JOSE LUIS:	esta falleció
MARIA LIBIA, se llama es **MARIA LIRIA**:	vive
GILMA DEL SOCORRO:	vive
ARGEMIRO DE JESUS:	esta fallecido
MARIA ROSALINA:	está desaparecida, nunca la encontraron.
HORACIO DE JESUS:	vivo
MARIA ETELVINA:	fallecida

No se conoce de la existencia de más hijos del causante, pero si le sobreviven nietos. Según información de mis poderdantes.

SEXTO: **NO ME CONSTA** el hecho **SEXTO (6)**, se deberá revisar la veracidad y validez de la escritura 329 de 1989 y 39 de 1990, ya que mis representadas manifiestan que no tenían conocimiento de esas ventas de derechos hereditarios. Que se pruebe dentro del proceso.

SEPTIMO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,**
Si se examina en el hecho **SIETE (7)**, se manifiesta que hay titulares de Dominio sobre el bien inmueble de la referencia, se expresa señor Juez, que en dicho punto una de las características para reconocer derecho de Posesión; es no conocer los titulares de Derecho de Dominio. Y acá se conocen y se reconocen algunos, en manifestaciones de la demanda.

No me CONSTA, que existan más titulares de Derecho, y se aclara que la señora **MARIA ROSALINA,** que se encuentra desaparecida, según información de mis poderdantes, que se pruebe dentro del proceso.

OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO.

Los hijos de **JAIME DE JESUS FORONDA JIMENEZ**, ya fallecido son y se detalla así:

DORIS DE JESUS : deberá ubicarse.
FLOR MELIDA : deberá ubicarse.
BEATRIZ ELENA : presenta poder
EDY DEL SOCORRO : deberá ubicarse.
AURA LUCIA : presenta poder
ROCIO DE JESUS : presenta poder

REGULO ANTONIO : presenta poder
OSCAR OVIDIO : presenta poder
JAIME ALONSO : deberá ubicarse.
EVELIO : deberá ubicarse.
EFREN ABAD : deberá ubicarse.
WALTER DE JESUS: fallecido
FABIOLA DEL SOCORRO: fallecida.

El señor **JAIME DE JESUS FORONDA JIMENEZ, es CIERTO** que murió en el municipio de Yolombo.

NOVENO: según manifestación de mis poderdantes, **ES CIERTO;** esos son los hijos del señor JOSE OCTAVIO FORONDA JIMENEZ, pero desconocemos si hay más. O están muertos.

DECIMO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,** el hecho **DIEZ (10)**
Según información de mis poderdantes, el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, murió en Girardota y no en Copacabana. Y le sobrevive su hijo, si se llama OSVALDO FORONDA CADAVID. El cual deberá ubicarse por ser heredero en representación de su padre.

UNDECIMO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,** el hecho **ONCE (11)**
Posiblemente si viven o han vivido esa cantidad de años que afirman, porque se conoce que todos los herederos directos vivieron allá y varios de sus hijos con sus familias; con los días y años se fueron dispersando y se fueron domiciliando, ya en otros lugares del país y del exterior.

Debido a sus malas relaciones, no han podido concretar ni resolver el tema de Sucesión: del bien inmueble que por Derecho le toca a los Herederos Directos y a los Herederos en Representación de los que ya han fallecido.

En hechos anteriores, si han reconocido dueños, ya que en el punto SIETE (7), hacen mención a los titulares de Dominio, como también reconocen herederos de los predios antes mencionados.

NO ES CIERTO, que sea un hecho notorio la Posesión en el corregimiento LA FLORESTA, ya que se tiene conocimiento que el inmueble fue del causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES**, y está pendiente por **SUCESION** , ya que la familia es muy amplia, pero debido a sus problemas, malos entendidos y enfrentamientos. No se ha logrado que algunos de sus herederos vuelvan al sitio por temor a represalias.

DECIMOSEGUNDO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,** el hecho **DOCE (12)**
Según mis poderdantes, si se utiliza con fines Ganaderos y agrícolas y otros.

NO, me CONSTA quien paga el predial o los impuestos, es de recordar señor Juez, que si a mis poderdantes no los dejan acercarse a sus tierras es imposible hacerse cargo de una obligación tributaria frente al Estado.

DECIMOTERCERO: No me CONSTA, el hecho **TRECE (13),** debe probarse dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Las Pretensiones de la Demanda serán contestadas así:

PRIMERO (1) y SEGUNDO (2): ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES.

En razón de que no se ha identificado concretamente los predios o lotes en razón de que en el punto (1) habla de un lote- terreno con 36.106 metros cuadrados y en el punto (2) habla de un lote -terreno de 61, 418,5 metros cuadrados y en el punto (3) hablan de un solo predio.

Adicional, que en la demanda se reconocen herederos Directos y herederos en Representación del señor causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES,** los cuales unos no han sido ubicados; otros no han podido visitar lo predios debido a sus problemas, malos entendidos, y desconocimiento de algunos frente al tema en cuestión y enfrentamientos entre otros. Y como se lee y observa en la misma Demanda en los puntos **QUINTO (5), SIETE (7), y DIEZ (10)** , si existen varios herederos.

En el punto **DIEZ (10)**, Se reconoce que el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, fallecido le sobrevive su hijo, si se llama Osvaldo Foronda Cadavid y este sería un Heredero en Representación.

TERCERO: ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSION.

CUARTO: ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSION de condenar en costas y agencias en derecho a mis poderdantes y por el contrario solicito que sean condenados a los demandantes.

EXCEPCIONES

"Falta de los elementos axiológicos de la acción de pertenencia"

MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase señor Juez, tener, decretar, practicar y evaluar como tal y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

OFICIO:

Ruego señor Juez, decretar las que considere necesarias y pertinentes.

DOCUMENTALES:

-partida de defunción de LUIS MARIA FORONDA CORTES y cedula
-Partida De Defunción De Jaime De Jesús Foronda Jiménez y partida de bautismo
-Partida De Bautismo De Jaime De Jesús Foronda Jiménez
- Poder De Gilma Del Socorro, María Liria, Beatriz Elena, Aura Lucia, Oscar Ovidio, Rocío De Jesús, Regulo Antonio.
-fotocopias de cedulas de los herederos
-Registro Civil De Nacimiento de los herederos

INSPECCION JUDICIAL:
Al fin de establecer un conocimiento directo, los linderos del inmueble, la extensión, dirección del bien inmueble que se pretende en la Pertenecía. Y el estado actual del mismo.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito recibir las declaraciones de las personas que a continuación indicaré, para que expongan sobre los hechos de la demanda y la causal invoca en la misma.

1. **GILMA DEL SOCORRO FORONDA JIMENEZ,** dirección: CALLE 33 NUMERO 55-13 GRAN AVENIDA DE BELLO, GILMA, CELULAR 316-281-9208, correo electrónico: dianadiaz25-@hotmail.com

2. **MARIA LIRIA FORONDA DE QUINCHIA, dirección:** CALLE 33 NUMERO 55-13 GRAN AVENIDA DE BELLO, GILMA, CELULAR 316-281-9208. No tiene correo electrónico.

3. **BEATRIZ ELENA FORONDA CARMONA, AURA LUCIA FORONDA CARMONA, OSCAR OVIDIO FORONDA CARMONA, ROCIO DE JESUS FORONDA DE GAÑAN, REGULO ANTONIO FORONDA CARMONA.** Todos podrán ser ubicados en la Dirección: casa paterna, calle 68 # 60-80, barrió Pachely del municipio de Bello-Antioquia. Teléfonos: 612-61-87, celular: 320-747-07-38. correo electrónico: dianadiaz25-@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogare a los demandantes y testigos, en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito le formularé según sea su decisión señor Juez y si lo considera pertinente

A los señores **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** con cedula de ciudadanía **N°8.403.688** y **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** con cedula de ciudadanía **N° 3.667.385.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

47

Título VII, Capítulo I y II de la Posesión , Artículos 762 al 792 Y 2531 del Codigo Civil Colombiano, y demás del Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

ANEXOS

- Poder conferido a mi favor.
- CD con copia de la demanda como mensaje de datos para traslado a la demandada.
- Los documentos mencionados en el acápite de las pruebas
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

DEPENDENCIA JUDICIAL

Respetuosamente manifiesto que autorizo a la Abogada **LILIANA MARIA CORREA MORENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadana N° 42.732.570, portando la Licencia Temporal N° 19201, expedida por el C.S de la J, de conformidad al decreto 196 de 1971 y C.G.P. Para que actué ante su correspondiente despacho judicial como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial, y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó ya sea como representante de la parte actora o de parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, despachos comisorios, oficios, sacar copias; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias a las cuales debo asistir y/o todo aquello que sea necesario para desarrollar una efectiva gestión dentro del proceso. Quedan sus facultades amplias y abiertas y TAMBIEN QUEDA AUTORIZADA COMO DEPENDIENTE judicial La Señora: María Edilma Gaviria Vergara, identificada con la C.C. No. **39.325.293**. Del municipio de yolombo

NOTIFICACIONES

La Suscrita: En la Secretaria del Juzgado o apoderada en la Dirección: Carrera 49 a N° 64-132 segundo piso, Mirador- Bello; Antioquia; celular: 311 357 88 86; correo: Dianadiaz25-@hotmail.com

Atentamente,

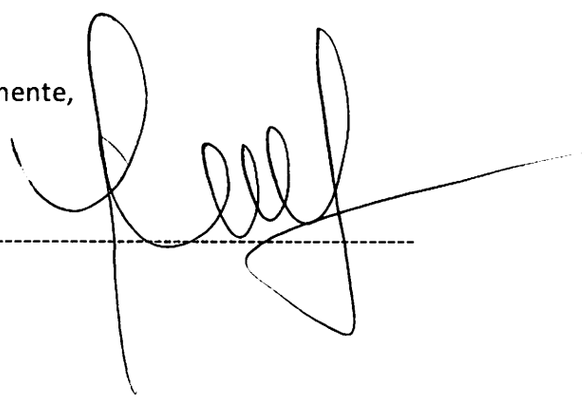

DIANA MARCELA DIAZ GARCIA
Cedula de Ciudadanía N° 43.907.185
Tarjeta Profesional N° 315272 del C.S de J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

2019001
10-08-2020

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo/Clase de Proceso: ☐ PERTENENCIA.

No. Cuadernos: ____ Folios correspondientes en original: 13.

No. de Traslados ____

DEMANDANTE(S)

Jairo Alberto	Foronda	Gutierrez	8403688
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación ____ Teléfono ____

APODERADO

Diana Marcela	Diaz	Garcia	43907185
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.

315272
No. T.P.

DEMANDADO(S)

Herederos de	Luis María	Foronda C	796216
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit

ANEXOS: Demanda contestación.
Poderes
Anexos

2019 - 00334
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL ANTIOQUIA
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
CARRERA 52 Nº 42-73

Escaneado con CamScanner

SEÑOR(ES)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO- ANTIOQUIA
E. S. D

ASUNTO:	CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE(S):	JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ Y OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE LUIS MARIA FORONDA Y OTROS
CAUSANTE:	LUIS MARIA FORONDA CORTES
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICADO:	2019- 00334

DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, mayor de edad y domiciliada en Bello – Antioquia e identificada con cedula de ciudadanía **N° 43.907.185,** Abogada titulada y en ejercicio y con Tarjeta Profesional N° 315272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada. Conforme al nombramiento por las señoras **JAIME DE JESUS FORONDA JIMENEZ** ya fallecido, heredero directo y padre de: **FLOR MELIDA FORONDA CARMONA Y EDY DEL SOCORRO FORONDA CARMONA,** herederos en representación de su padre, también mayores de edad; presento ante su Despacho **CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA,** instaurada por los señores **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** mayor de edad con cedula de ciudadanía **N°8.403.688** y **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** mayor de edad con cedula de ciudadanía **N°3.667.385,** herederos del causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES,** quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía **N° 796.216** de Yolombo, que falleció el 07 de agosto de 1989, en la Floresta, Yolombo.

Procedo a contestar Demanda formulada, según manifestaciones de mis poderdantes:

HECHOS

Los hechos de la Demanda los contesto así:

PRIMERO: NO ES CIERTO, en el hecho **UNO (1),** que el señor **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** sea poseedor material con ánimo de señor y dueño sobre el siguiente inmueble: Terreno de 36.106 metros cuadrados. Toda vez que el señor **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** reconoce que hay titulares de Derecho y de Dominio sobre el bien inmueble, antes descrito. Reconociendo que hay herederos del señor y ahora causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES.**

Se intentó realizar la sucesión; pero fue imposible por la comunicación y las relaciones tan deterioradas entre las partes, por el temperamento fuerte y no ha permitido que la familia visite y haga recorridos periódicos al terreno, manifiestan mis poderdantes que se realizaron acercamientos con un Abogado pero al final no se definió nada, posterior a ello surge este proceso de pertenecía.

Si se revisa en el hecho **SIETE (7),** se manifiesta señor Juez, se tiene claro y se manifiesta que hay titulares de Dominio sobre el bien inmueble. Una de las características para reconocer derecho de Posesión; es no conocer los titulares de Derecho de Dominio.

Escaneado con CamScanner

92

2

En el punto **DIEZ (10)**, Se reconoce que el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, fallecido, le sobrevive su hijo, y mis poderdantes dicen que se llama Osvaldo Foronda Cadavid y este sería un Heredero en Representación por su padre estar fallecido.

Y con respecto a la descripción del inmueble, **NO ME CONSTA** que se pruebe dentro el proceso.

SEGUNDO: NO ES CIERTO, en el hecho **DOS (2)**, que el señor **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** sea poseedor material con ánimo de señor y dueño sobre el siguiente inmueble: Terreno de 61.418.5 metros cuadrados. Toda vez que el señor **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** también reconoce que hay titulares de Derecho y de Dominio sobre el bien inmueble, antes descrito. Reconociendo que hay herederos del señor, ahora causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES.** Se intentó realizar la sucesión; pero fue imposible por la comunicación y las relaciones tan deterioradas entre las partes, se realizaron acercamientos con un Abogado pero al final no se definió nada, posterior a ello surge este proceso de pertenecía.

Si se revisa en el hecho **SIETE (7)**, se manifiesta señor Juez, se tiene claro y se manifiesta que hay titulares de Dominio sobre el bien inmueble. Una de las características para reconocer derecho de Posesión; es no conocer los titulares de Derecho de Dominio.

En el punto **DIEZ (10)**, Se reconoce que el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, fallecido le sobrevive su hijo, y mis poderdantes dicen que se llama Osvaldo Foronda Cadavid y este sería un Heredero en Representación por su padre estar fallecido.

Y con respecto a la descripción del inmueble, **NO ME CONSTA** que se pruebe dentro el proceso.

TERCERO: No me CONSTA. Que se pruebe dentro del proceso.
Se especifica que en el hecho **UNO (1)** se menciona un inmueble, lote de Terreno de 36.106 metros cuadrados y En el hecho **DOS (2)** se menciona otro inmueble, lote de Terreno de 61.418.5 metros cuadrados.
Lo cual crea inconsistencia, ya que en el hecho **TRES (3)** se habla y especifica que es un solo lote de terreno, conocido como EL ALTO DE LA FLORESTA.

Y con respecto a la descripción del inmueble, **NO ME CONSTA** que se pruebe dentro el proceso.

CUARTO: NO ME CONSTA el hecho **CUATRO (4).** Que se pruebe dentro del proceso.

QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO,
El señor **LUIS MARIA FORONDA CORTES.** Falleció el 07 de agosto de 1989 como consta en la Partida de Defunción que se anexa y **NO ES CIERTO, COMO DICE EL HECHO CINCO (5)** en la demanda, de que falleció el día 18 de junio de 1999, como lo referencia el Abogado de la parte demandante en ese punto específico, se anexa partida de Defunción emitida por la diócesis de Girardota, Parroquia María Reina del Universo, certificado en el libro 002, folio 103, y número 0404.

Escaneado con CamScanner

Es CIERTO que murió en Yolombo- Antioquia. Certificado que se aporta como prueba.

Es CIERTO, los hijos del causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES**, son los siguientes y algunos ya se encuentran fallecidos como se referencia a continuación:

JAIME DE JESUS:	esta fallecido
JOSE OCTAVIO:	esta falleció
JOSE LUIS:	esta falleció
MARIA LIBIA, se llama es **MARIA LIRIA**:	vive
GILMA DEL SOCORRO:	vive
ARGEMIRO DE JESUS:	esta fallecido
MARIA ROSALINA:	está desaparecida, nunca la encontraron.
HORACIO DE JESUS:	vivo
MARIA ETELVINA:	fallecida

No se conoce de la existencia de más hijos del causante, pero si le sobreviven nietos. Según información de mis poderdantes.

SEXTO: **NO ME CONSTA** el hecho **SEXTO (6)**, se deberá revisar la veracidad y validez de la escritura 329 de 1989 y 39 de 1990, ya que mis representadas manifiestan que no tenían conocimiento de esas ventas de derechos hereditarios. Que se pruebe dentro del proceso.

SEPTIMO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,**
Si se examina en el hecho **SIETE (7)**, se manifiesta que hay titulares de Dominio sobre el bien inmueble de la referencia, se expresa señor Juez, que en dicho punto una de las características para reconocer derecho de Posesión; es no conocer los titulares de Derecho de Dominio. Y acá se conocen y se reconocen algunos, en manifestaciones de la demanda.

No me CONSTA, que existan más titulares de Derecho, y se aclara que la señora **MARIA ROSALINA,** que se encuentra desaparecida, según información de mis poderdantes, que se pruebe dentro del proceso.

OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO.

Los hijos de **JAIME DE JESUS FORONDA JIMENEZ**, ya fallecido son y se detalla así:

DORIS DE JESUS	: deberá ubicarse.
FLOR MELIDA	: CONTESTA DEMANDA, SE ESTA NOTIFICANDO
BEATRIZ ELENA	: YA SE NOTIFICO
EDY DEL SOCORRO	: CONTESTA DEMANDA, SE ESTA NOTIFICANDO
AURA LUCIA	: YA SE NOTIFICO
ROCIO DE JESUS	: YA SE NOTIFICO
REGULO ANTONIO	: YA SE NOTIFICO
OSCAR OVIDIO	: YA SE NOTIFICO
JAIME ALONSO	: deberá ubicarse.
EVELIO	: deberá ubicarse.
EFREN ABAD	: deberá ubicarse.

Escaneado con CamScanner

WALTER DE JESUS: fallecido
FABIOLA DEL SOCORRO: fallecida.

El señor **JAIME DE JESUS FORONDA JIMENEZ, es CIERTO** que murió en el municipio de Yolombo.

NOVENO: según manifestación de mis poderdantes, **ES CIERTO;** esos son los hijos del señor JOSE OCTAVIO FORONDA JIMENEZ, pero desconocemos si hay más. O están muertos.

DECIMO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,** el hecho **DIEZ (10)**
Según información de mis poderdantes, el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, murió en Girardota y no en Copacabana. Y le sobrevive su hijo, si se llama OSVALDO FORONDA CADAVID. El cual deberá ubicarse por ser heredero en representación de su padre.

UNDECIMO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,** el hecho **ONCE (11)**
Posiblemente si viven o han vivido esa cantidad de años que afirman, porque se conoce que todos los herederos directos vivieron allá y varios de sus hijos con sus familias; con los días y años se fueron dispersando y se fueron domiciliando, ya en otros lugares del país y del exterior.

Debido a sus malas relaciones, no han podido concretar ni resolver el tema de Sucesión: del bien inmueble que por Derecho le toca a los Herederos Directos y a los Herederos en Representación de los que ya han fallecido.

En hechos anteriores, si han reconocido dueños, ya que en el punto SIETE (7), hacen mención a los titulares de Dominio, como también reconocen herederos de los predios antes mencionados.

NO ES CIERTO, que sea un hecho notorio la Posesión en el corregimiento LA FLORESTA, ya que se tiene conocimiento que el inmueble fue del causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES,** y está pendiente por **SUCESION ,** ya que la familia es muy amplia, pero debido a sus problemas, malos entendidos y enfrentamientos. No se ha logrado que algunos de sus herederos vuelvan al sitio por temor a represalias.

DECIMOSEGUNDO: **ES PARCIALMENTE CIERTO,** el hecho **DOCE (12)**
Según mis poderdantes, si se utiliza con fines Ganaderos y agrícolas y otros.

NO, me CONSTA quien paga el predial o los impuestos, es de recordar señor Juez, que si a mis poderdantes no los dejan acercarse a sus tierras es imposible hacerse cargo de una obligación tributaria frente al Estado.

DECIMOTERCERO: No me CONSTA, el hecho **TRECE (13),** debe probarse dentro del proceso.

Escaneado con CamScanner

A LAS PRETENSIONES

Las Pretensiones de la Demanda serán contestadas así:

PRIMERO (1) y SEGUNDO (2): ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES.

En razón de que no se ha identificado concretamente los predios o lotes en razón de que en el punto (1) habla de un lote terreno con 36.106 metros cuadrados y en el punto (2) habla de un lote terreno de 61, 418,5 metros cuadrados y en el punto (3) hablan de un solo predio.

Adicional, que en la demanda se reconocen herederos Directos y herederos en Representación del señor causante **LUIS MARIA FORONDA CORTES,** los cuales unos no han sido ubicados; otros no han podido visitar lo predios debido a sus problemas, malos entendidos, y desconocimiento de algunos frente al tema en cuestión y enfrentamientos entre otros. Y como se lee y observa en la misma Demanda en los puntos **QUINTO (5), SIETE (7), y DIEZ (10),** si existen varios herederos.

En el punto **DIEZ (10),** Se reconoce que el señor ARGEMIRO DE JESUS FORONDA JIMENEZ, fallecido le sobrevive su hijo, si se llama Osvaldo Foronda Cadavid y este sería un Heredero en Representación.

TERCERO: ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSION.

CUARTO: ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSION de condenar en costas y agencias en derecho a mis poderdantes y por el contrario solicito que sean condenados a los demandantes.

EXCEPCIONES

"Falta de los elementos axiológicos de la acción de pertenencia"

MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase señor Juez, tener, decretar, practicar y evaluar como tal y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

OFICIO:

Ruego señor Juez, decretar las que considere necesarias y pertinentes.

DOCUMENTALES:

En la primera contestación reposan estos documentos:

-partida de defunción de LUIS MARIA FORONDA CORTES y cedula
-Partida De Defunción De Jaime De Jesús Foronda Jiménez y partida de bautismo
-Partida De Bautismo De Jaime De Jesús Foronda Jiménez

Escaneado con CamScanner

SE ADJUNTAN EN ESTA CONTESTACION

- Poder De Flor Melida y de Edy Del Socorro: se adjuntan
-fotocopias de cedulas de los herederos: se adjuntan
-Registro Civil De Nacimiento de los herederos: se adjunta

INSPECCION JUDICIAL:

Al fin de establecer un conocimiento directo, los linderos del inmueble, la extensión, dirección del bien inmueble que se pretende en la Pertenecía. Y el estado actual del mismo.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito recibir las declaraciones de las personas que a continuación indicaré, para que expongan sobre los hechos de la demanda y la causal invoca en la misma.

1. **GILMA DEL SOCORRO FORONDA JIMENEZ,** dirección: CALLE 33 NUMERO 55-13 GRAN AVENIDA DE BELLO, GILMA, CELULAR 316-281-9208, correo electrónico: dianadiaz25-@hotmail.com

2. **MARIA LIRIA FORONDA DE QUINCHIA, dirección:** CALLE 33 NUMERO 55-13 GRAN AVENIDA DE BELLO, GILMA, CELULAR 316-281-9208. No tiene correo electrónico.

3. **BEATRIZ ELENA FORONDA CARMONA, EDY DEL SOCORRO FORONDA CARMONA, AURA LUCIA FORONDA CARMONA, OSCAR OVIDIO FORONDA CARMONA, ROCIO DE JESUS FORONDA DE GAÑAN, REGULO ANTONIO FORONDA CARMONA.** Todos podrán ser ubicados en la Dirección: casa paterna, calle 68 # 60-80, barrió Pachely del municipio de Bello- Antioquia. Teléfonos: 612-61-87, celular: 320-747-07-38. correo electrónico: dianadiaz25-@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogare a los demandantes y testigos, en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito le formularé según sea su decisión señor Juez y si lo considera pertinente

A los señores **JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ,** con cedula de ciudadanía **N°8.403.688** y **OCTAVIO DE JESUS FORONDA GUTIERREZ,** con cedula de ciudadanía **N° 3.667.385.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Título VII, Capítulo I y II de la Posesión , Artículos 762 al 792 Y 2531 del Codigo Civil Colombiano, y demás del Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

Escaneado con CamScanner

ANEXOS

- Poder conferido a mi favor.
- Los documentos mencionados en el acápite de las pruebas

DEPENDENCIA JUDICIAL

Respetuosamente manifiesto que autorizo a la Abogada **LILIANA MARIA CORREA MORENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadana N° 42.732.570, portando la Licencia Temporal N° 19201, expedida por el C.S de la J, de conformidad al decreto 196 de 1971 y C.G.P. Para que actué ante su correspondiente despacho judicial como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial, y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó ya sea como representante de la parte actora o de parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, despachos comisorios, oficios, sacar copias; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias a las cuales debo asistir y/o todo aquello que sea necesario para desarrollar una efectiva gestión dentro del proceso. Quedan sus facultades amplias y abiertas y TAMBIEN QUEDA AUTORIZADA COMO DEPENDIENTE judicial La Señora: María Edilma Gaviria Vergara, identificada con la C.C. No. **39.325.293**. Del municipio de yolombo

NOTIFICACIONES

La Suscrita: En la Secretaria del Juzgado o apoderada en la Dirección: Carrera 49 a N° 64-132 segundo piso, Mirador- Bello; Antioquia; celular: 311 357 88 86; correo: Dianadiaz25-@hotmail.com

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ GARCIA
Cedula de Ciudadanía N° 43.907.185
Tarjeta Profesional N° 315272 del C.S de J.

Escaneado con CamScanner